



Volumen 7, Número 1, Año 2024

# REVISINOVO

En este segundo número del séptimo volumen de Revisinovo, titulado "Redefiniendo Límites: Desafíos Globales y Respuestas Locales en el Mundo Contemporáneo", nos sumergimos en el análisis de cómo las problemáticas globales se encuentran con soluciones y estrategias a nivel local. En un contexto donde las fronteras entre lo global y lo local se vuelven cada vez más difusas, esta edición ofrece una colección de artículos que examinan la interacción entre las grandes tendencias mundiales y las respuestas que surgen desde las comunidades, los gobiernos locales y las organizaciones.

**Revisinovo | Revista Científica Digital**

**ISSN: 2953-6537**

**Dirección: Quito, Calle 6 de Diciembre y Vicente Ramón Roca, Ecuador**

**Teléfono: +593 32980212**

**Correo Electrónico: gerencia@revisinovo.es**

**Sitio Web: www.revisinovo.es**

**Redes Sociales:**

**Facebook | Twitter | LinkedIn**

**Política de Acceso Abierto:** Todos los artículos están disponibles bajo una licencia Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0).

**Archivos Seguros:** Integrado en los sistemas LOCKSS y CLOCKSS para la preservación digital.

**Privacidad y Protección de Datos:** Cumplimos con los más altos estándares internacionales de protección de datos.

**Received: 2023-11-10 | Reviewed: 2023-12-16 | Accepted: 2024-01-15 | Online First: 2024-02-9|**

**Published: 2024-02-20 | Pages: 15-30**



## **Implementación del enfoque de género en políticas públicas para los casos de femicidio**

### **Implementation of the gender perspective in public policies for cases of femicide**

Rebeca Elizabeth Chiluisa Hurtado <sup>1</sup>: <https://orcid.org/0009-0003-1316-299X>; [rebecaelizab@hotmail.com](mailto:rebecaelizab@hotmail.com)  
Vanessa Estefanía Medina Medina <sup>2</sup>: <https://orcid.org/0000-0003-4376-6850>; [vmedina6@indoamerica.edu.ec](mailto:vmedina6@indoamerica.edu.ec)

<sup>1</sup> Universidad Tecnológica Indoamérica, Ambato, Ecuador

<sup>2</sup> Universidad Tecnológica Indoamérica, Ambato, Ecuador

**Resumen:** Este artículo examina el femicidio como la manifestación más grave de la violencia de género, ante la cual el Estado ecuatoriano ha comenzado a responder de manera significativa. A pesar de los avances en la creación de leyes y políticas, los índices de femicidio en Ecuador no solo persisten, sino que, alarmantemente, crecen cada año. Esto pone de manifiesto que las estrategias actuales no han alcanzado la efectividad necesaria para eliminar esta forma de violencia. En este contexto, se resalta la urgente necesidad de reevaluar cómo los enfoques de género están siendo integrados en las políticas públicas destinadas a combatir el femicidio y cómo estos mecanismos pueden ser optimizados. La meta de esta investigación es, por lo tanto, escrutar la integración del enfoque de género en las políticas públicas ecuatorianas relacionadas con el femicidio, identificando así las lagunas y desafíos en su aplicación y formulando recomendaciones para reforzar esta integración. Para alcanzar estos objetivos, se empleó un enfoque cualitativo y se llevó a cabo una revisión bibliográfica. Los resultados señalan que, aunque la incorporación de perspectivas de género en las políticas públicas constituye un avance relevante, aún subsisten obstáculos significativos para su completa y efectiva implementación. Se deriva la conclusión de que abordar la violencia de género requiere una estrategia que sea tanto intersectorial como integral, y que se confronte y transforme las raíces socioculturales que perpetúan esta violencia.

**Palabras clave:** enfoque de género, políticas públicas, femicidio, violencia

**Abstract:** This article examines femicide as the most serious manifestation of gender violence, to which the Ecuadorian state has begun to respond in a significant way. Despite advances in the creation of laws and policies, the rates of femicide in Ecuador not only persist, but alarmingly grow each year. This shows that current strategies have not achieved the necessary effectiveness to eliminate this form of violence. In this context, it highlights the urgent need to reevaluate how gender approaches are being integrated into public policies aimed at combating femicide and how these mechanisms can be optimized. The goal of this research is, therefore, to scrutinize the integration of the gender approach in Ecuadorian public policies related to femicide, thus identifying gaps and challenges in their implementation and formulating recommendations to strengthen this integration. To achieve these objectives, a qualitative approach was employed and a literature review was conducted. The results indicate that, although the incorporation of gender perspectives in public policies constitutes a relevant advance, there are still significant obstacles to their full and effective implementation. The conclusion is that addressing gender-based violence requires a strategy that is both intersectoral and comprehensive, and that confronts and transforms the sociocultural roots that perpetuate this violence.

**Keywords:** gender approach, public policies, femicide, violence

## INTRODUCCIÓN

En el año 2022, se registraron 83 casos de femicidio, cifra que revela la persistencia y gravedad de este problema (fiscalía general del Estado, 2022). Aunque la existencia de normativas y leyes enfocadas en la protección de las mujeres evidencia un avance importante, su implementación efectiva y su impacto real en la prevención y mitigación del femicidio sigue siendo un tema de debate y preocupación.

Por otro lado, la violencia de género, y en particular el femicidio, no sólo es un fenómeno criminológico, sino que también está profundamente enraizado en las estructuras sociales y culturales (Luna, 2020). Específicamente, como se reconoce en el artículo 2 de la Ley especializada para combatir la violencia de género, los patrones socioculturales y los estereotipos de género han sido identificados como factores que perpetúan la desigualdad entre hombres y mujeres y normalizan la violencia (Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2018). Por lo tanto, a pesar de las disposiciones legales existentes, es fundamental considerar estas dinámicas sociales y culturales al desarrollar políticas y programas de prevención y mitigación.

Cumpliendo con las disposiciones legales sobre el tema, en la lucha contra el femicidio, es imperativo que todos los niveles de gobierno se involucren activamente en la promoción, protección, garantía y respeto de los derechos humanos de las mujeres; así como la adopción de todas las medidas políticas, jurídicas, administrativas, sociales y culturales necesarias para erradicar la violencia de género se convierte en una obligación del Estado. Cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, (2018).

De acuerdo con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), la violencia de género es una violación de los derechos humanos y requiere una respuesta integral y multidimensional que vaya más allá de las sanciones penales. Así, como se reconoce el Artículo. 8 en la Convención Belém do Pará (2018), los Estados tienen la obligación de adoptar políticas de prevención deben ir acompañadas de medidas destinadas a cambiar las actitudes y comportamientos socioculturales, y deben incluir acciones que promuevan la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos.

Además, es esencial garantizar el acceso a la justicia y la protección efectiva para las mujeres en situación de violencia. Esto implica no sólo el fortalecimiento del sistema de justicia, sino también la formación y sensibilización de los operadores de justicia en materia de género y violencia contra las mujeres. También es necesario mejorar los servicios de atención y apoyo para las víctimas de violencia, como los servicios de salud, de asesoría legal, de acompañamiento psicosocial, entre otros.

Para alcanzar estos objetivos, se empleó un enfoque cualitativo y se llevó a cabo una revisión bibliográfica. Los resultados señalan que, aunque la incorporación de perspectivas de género en las políticas públicas constituye un avance relevante, aún subsisten obstáculos significativos para su completa y efectiva implementación. Se deriva la conclusión de que abordar la violencia de género requiere una estrategia que sea tanto intersectorial como integral, y que se confronte y transforme las raíces socioculturales que perpetúan esta violencia.

Cabe mencionar que la revisión bibliográfica permite obtener la información necesaria para el objeto de este trabajo. La información recopilada se filtrará utilizando criterios de inclusión y exclusión, como la revisión de publicaciones académicas rigurosas y actualizadas sobre el

tema, normativa nacional e internacional sobre género y femicidio, a su vez noticias y datos que retratan la situación actual en el país. Se excluirá información desactualizada, publicaciones sin rigurosidad científica, normativa que rige sistemas del common law, tampoco se incluye documentos que no estén relacionados con el enfoque de género en políticas públicas para prevenir y mitigar el femicidio.

## **MATERIALES Y MÉTODOS**

En el desarrollo del estudio titulado "Implementación del enfoque de género en políticas públicas para los casos de femicidio", se adoptó un enfoque de investigación cualitativo. La elección de este enfoque permitió una comprensión profunda y detallada de las experiencias, percepciones y contextos que rodean la problemática del femicidio y las políticas públicas asociadas al enfoque de género.

Se seleccionó un diseño de investigación descriptivo con el objetivo de proporcionar un retrato detallado y sistemático sobre cómo se ha implementado el enfoque de género en las políticas públicas relacionadas con el femicidio. Al trabajar con un diseño no experimental transversal, se garantizó que se examinara la situación actual de la problemática sin intervenir en las variables de estudio, ofreciendo así una visión puntual del momento de investigación.

Para recolectar y analizar información relevante, se llevó a cabo una exhaustiva revisión bibliográfica. Esta revisión permitió acceder a un amplio conjunto de datos y perspectivas sobre el tema de estudio. Se consideraron tanto fuentes nacionales, centradas en la normativa ecuatoriana, como fuentes internacionales que aportaran una visión más global sobre la implementación del enfoque de género en políticas públicas.

En la selección de las fuentes, se establecieron criterios de inclusión y exclusión. Los criterios de inclusión fueron: (1) Documentos y literatura publicada entre 2020 y 2023, buscando actualidad y relevancia en los datos; (2) Fuentes que discutieran explícitamente el enfoque de género en políticas públicas y femicidio; y (3) Publicaciones de autores, entidades o instituciones con reconocida trayectoria en el ámbito de género y derechos humanos. Respecto a los criterios de exclusión, se dejaron fuera aquellas fuentes que no abordaran directamente la temática o que carecieran de rigor académico.

Durante el proceso investigativo, se emplearon los siguientes descriptores: "Enfoque de género en políticas públicas", "Femicidio en Ecuador", "Normativas internacionales sobre género" y "Políticas de prevención de femicidio".

Con la implementación de esta metodología, se logró obtener una visión panorámica y detallada de la implementación del enfoque de género en políticas públicas relacionadas con el femicidio. El estudio sirvió como base para generar discusiones y propuestas que buscan abordar y mitigar esta grave problemática desde una perspectiva jurídica y social en el contexto ecuatoriano.

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **Violencia de género y el femicidio en Ecuador**

La legislación penal ecuatoriana recoge el delito de femicidio en los siguientes términos: "La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será

sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años" (Código Orgánico Integral Penal, 2014, Art. 141)

La violencia de género y el femicidio en Ecuador son problemas persistentes que reflejan una arraigada desigualdad y desequilibrio de poder en la sociedad. En 2022, se registraron 83 casos de femicidio (Fiscalía General del Estado, 2022), cifra que visibiliza la gravedad de la situación. Las víctimas de femicidio son mujeres que han sido asesinadas debido a su género, y este tipo de violencia es un reflejo extremo de la discriminación que enfrentan las mujeres en su vida diaria (Collaguazo, 2022).

La prevalencia del femicidio y la violencia de género en Ecuador no sólo se refleja en las estadísticas, sino que también se ve en la vida cotidiana de muchas mujeres ecuatorianas. La violencia y la discriminación de género pueden manifestarse en muchas formas, desde la violencia doméstica y la violencia sexual, hasta la discriminación en el trabajo y la limitación de la participación de las mujeres en la vida política y social (Narváez, 2022).

La violencia de género y el femicidio no sólo dañan a las mujeres individualmente, sino que también tienen consecuencias negativas para la sociedad en su conjunto. Los impactos van más allá de las víctimas inmediatas e incluyen la desestabilización de las familias, la pérdida de productividad económica, y el daño a la cohesión social y comunitaria. El miedo y la inseguridad generados por la violencia de género también pueden limitar la participación de las mujeres en la sociedad, negándoles sus derechos humanos fundamentales y limitando su potencial (Oña et al., 2022).

En este punto es prudente hacer una distinción doctrinaria respecto al femicidio y feminicidio. Marcela Lagarde fue la primera mujer que usó el término feminicidio en español ante el preocupante aumento de muertes de niñas y mujeres en Ciudad Juárez entre 1993 y 2006. Lagarde sostuvo que estos crímenes violentos debían analizarse como lo describía el término en inglés *femicide*; término empleado por primera vez en 1992 por Diana Russell y Jill Radford y definido como el asesinato misógino de mujeres realizado por hombres. Agrega Lagarde que feminicidio tiene una distinción con el término femicidio, ya que el primero hace referencia a la muerte violenta provocada a una mujer por su condición de género; por su parte, femicidio es la muerte violenta a una mujer por ser mujer (Camacho, 2020).

Podemos incluir en un análisis en una aclaración fundamental: aunque a menudo se usan indistintamente, los términos "femicidio" y "feminicidio" tienen diferencias sutiles pero importantes en su significado. Sobre todo, estas diferencias radican en el enfoque y la interpretación de los actos de violencia mortal contra las mujeres. El término "femicidio" fue introducido inicialmente para denotar los asesinatos de mujeres simplemente por ser mujeres. De modo accesorio, el femicidio a menudo implica la violencia de género, pero el término en sí no especifica necesariamente la motivación o la causa detrás del asesinato. Cabe destacar que el feminicidio se refiere a la muerte violenta de las mujeres basada en su género, y es un fenómeno global que afecta a todas las sociedades, independientemente de su nivel de desarrollo o sus características culturales.

De modo idéntico, el término "feminicidio" también se refiere al asesinato de mujeres por su género. Sin embargo, este término, acuñado por la feminista mexicana Marcela Lagarde, se utiliza para subrayar el papel de la estructura social y estatal en la perpetuación de la violencia contra las mujeres. De todos modos, el feminicidio pone énfasis en la impunidad y la negligencia de las instituciones estatales y legales que permiten estos crímenes. Al mismo tiempo, el concepto de feminicidio sostiene que estos asesinatos son la manifestación extrema

de la violencia de género y una forma de castigo para las mujeres que transgreden las normas de género. De nuevo, el feminicidio no es simplemente un asesinato; es un crimen que tiene lugar en un contexto de violencia sistemática y estructural contra las mujeres y de la impunidad para los perpetradores. De cualquier forma, tanto el femicidio como el feminicidio son crímenes horrendos que requieren atención urgente. Así mismo, es crucial entender las diferencias entre estos términos para poder desarrollar estrategias efectivas de prevención, justicia y reparación.

De la misma forma, cada país puede tener su propia interpretación legal de estos términos. Por ejemplo, en algunos países de América Latina, el término feminicidio se ha incorporado en las leyes penales para referirse a los asesinatos de mujeres que incluyen ciertos agravantes, como la crueldad o el vínculo entre la víctima y el perpetrador. En contraste, otros países utilizan el término femicidio en sus leyes y políticas. De todos modos, independientemente del término utilizado, lo más importante es que estos crímenes se reconozcan y se aborden adecuadamente.

Tras esta distinción se puede anotar que el tipo penal recogido en Ecuador, si bien se expresa como femicidio, también toma en cuenta la condición de género de la persona al tipificar como verbo rector en su Artículo 141: “dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género” (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014). Así, el mismo tipo penal hace referencia a dos conductas delictivas que han sido estudiadas de forma diferente dentro de la doctrina. Este error proviene de la falta de técnica legislativa y tiene como consecuencia confusión al momento de recopilar datos sobre muertes violentas de mujeres, pues no genera la distinción apropiada.

### **Situación actual, implicaciones en la Región**

La violencia de género y el femicidio son problemas generalizados en América Latina, que incluye países como México, Colombia, Argentina, entre otros. En estas naciones, la situación actual de la violencia de género y el femicidio refleja patrones similares a los observados en Ecuador, pero también hay diferencias importantes debido a las variaciones en los contextos socioculturales y legales (Chávez, 2020).

En México, por ejemplo, la violencia de género y el femicidio son problemas graves. En 2022, el país registró más de 900 casos de femicidio, un número alarmante que ha llevado al gobierno a declarar la violencia contra las mujeres como una crisis nacional. La ley mexicana reconoce el femicidio como un delito específico y ha establecido mecanismos legales y políticos para abordar esta forma de violencia, como la alerta de género, una herramienta que permite a las autoridades declarar una emergencia en áreas con altos niveles de violencia de género (Pineda, 2019).

Colombia también enfrenta retos significativos en términos de violencia de género y femicidio. A pesar de los avances en la legislación y las políticas de género, el país sigue teniendo altas tasas de violencia contra las mujeres. Sin embargo, Colombia ha implementado programas innovadores para abordar la violencia de género, como las Casas de Justicia y las Comisarías de Familia, que proporcionan servicios de justicia y apoyo a las víctimas de violencia de género en un solo lugar (Moreno et al., 2021).

Por otro lado, Argentina ha tomado medidas notables para abordar la violencia de género y el femicidio. La Ley Micaela, por ejemplo, exige la formación obligatoria en género para todas las personas que trabajan en los tres poderes del Estado. Además, la creación del registro

nacional de femicidios del Observatorio Mumalá permite tener datos más precisos sobre esta problemática y elaborar políticas públicas más efectivas (D'Angelo, 2022).

Es prudente destacar que el Ecuador junto a la mayoría de los países en la región son signatarios de varios acuerdos y convenios internacionales que abordan la violencia contra la mujer, incluido el femicidio. Entre ellos se encuentran la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW. Instrumentos internacionales cuya realización toma en cuenta la experiencia regional y los aportes de diferentes Estados.

Frecuentemente en América Latina, los agentes que registran información a nivel nacional adoptan definiciones, criterios y métodos de recolección diferentes, dando lugar a resultados inconsistentes. Este escenario pone en serio riesgo las posibilidades de triangulación y validación de los datos sobre femicidios, así como la elaboración de procedimientos metodológicamente correctos para la corrección de la información generada (PRISAL, 2022). De hecho, cuando surgen discrepancias entre organismos nacionales de diferente jurisdicción, las comparaciones interregionales se vuelven inviables (Alvazzi del Frate, 2011; Gherardi, 2012). Estos obstáculos han sido destacados por la investigación regional sobre femicidios (Cantillo, 2013; Hernández Breña, 2015; Ungo, 2008), ya que comprometen el alcance de cualquier diagnóstico sobre el fenómeno.

### **Ordenamiento Jurídico ecuatoriano**

El ordenamiento jurídico ecuatoriano ha tomado medidas significativas para abordar la violencia de género y el femicidio. La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) es un ejemplo notable de esta iniciativa. Esta ley establece que la violencia de género es una violación de los derechos humanos y requiere una respuesta integral y multidimensional que vaya más allá de las sanciones penales (Narváez, 2022).

Además, la Constitución del Ecuador también reconoce los derechos de las mujeres y establece la igualdad de género como un principio fundamental. Este marco legal proporciona una base sólida para las políticas y programas destinados a prevenir y mitigar la violencia de género y el femicidio. Sin embargo, a pesar de estos avances legales, la implementación efectiva y el impacto real de estas leyes y políticas siguen siendo un desafío (García & Mesías, 2021).

La legislación ecuatoriana también destaca la necesidad de medidas de prevención y la importancia de cambiar las actitudes y comportamientos socioculturales para abordar la violencia de género y el femicidio. Este enfoque reconoce que la violencia de género y el femicidio no son simplemente problemas de seguridad o de justicia criminal, sino que están arraigados en las estructuras sociales y culturales más amplias de la sociedad ecuatoriana (Chávez, 2020).

A su vez, a criterio del presente trabajo la tipificación del femicidio como delito dentro de la legislación penal es un gran avance para nuestro régimen jurídico. A raíz de la tipificación de este delito se puede dar seguimiento a este tipo de muerte violenta, se generan datos estadísticos que visibilizan el problema de género que viven las mujeres, toma en cuenta las características especiales que distinguen este delito de otros como el asesinato. En el mismo sentido, es importante porque las investigaciones que se dan con motivo de un posible homicidio deben tomar en cuenta un enfoque de género y operadores de justicia especializadas; tal como lo dispone la Convención Belém Do Pará (2005).

Cabe destacar que el ordenamiento jurídico ecuatoriano sanciona gravemente este tipo de asesinato como lo menciona el Artículo. 141: "Las personas declaradas culpables de femicidio se enfrentan con una pena de 22 a 26 años de cárcel sin posibilidad de excarcelación" (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014). Esto expresa una firme posición al femicidio y sirve de advertencia a los posibles delincuentes. A su vez, la legislación ecuatoriana contempla tanto las penas por femicidio como las estrategias de prevención y asistencia a las posibles víctimas. En el Código Orgánico Integral Penal se incluyen disposiciones sobre medidas de protección y de reparación, como órdenes de alejamiento y terapia obligatoria para los agresores. Además, la legislación ordena que el Estado cree amplios programas de asistencia a las víctimas que les den acceso a refugios, asesoría legal y apoyo psicológico (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

### **Conformación de políticas públicas con perspectiva de género**

La consideración de políticas públicas hace hincapié en una actividad fundamental realizada por todo Estado o gobierno con el objetivo de facilitar alguna transformación social. Diversos autores han destacado la importancia de este conjunto de iniciativas destinadas a abordar y/o resolver las demandas de un sector de la población (Wilson, 2018). Por ende, las políticas públicas se pueden conceptualizar como las medidas implementadas por los entes gubernamentales en diversos campos de acción en respuesta a ciertos problemas o solicitudes sociales.

En base a la definición del politólogo J. Emilio Graglia, las políticas públicas son: "(...) proyectos y actividades que un Estado configura y administra por medio de un gobierno y una administración pública para cubrir las necesidades de una sociedad" (Graglia, 2018). Además, es relevante la aportación de Luis Fernando Aguilar Villanueva, docente e investigador de la UNAM y especialista en filosofía política, quien ofrece una perspectiva adicional sobre las políticas públicas: "Decisiones gubernamentales que integran la opinión, la participación, la corresponsabilidad y los recursos de los individuos privados, en su calidad de ciudadanos electores y contribuyentes" (Villanueva, 2020).

Vilas, por otro lado, define las políticas públicas como menciona Wilson, (2018): "el conjunto de acciones gubernamentales realizadas para alcanzar los objetivos hacia los que se dirige el ejercicio del poder político". En relación con este concepto, Vilas profundiza su argumento diferenciando entre política y políticas, estableciendo que la política está asociada con el poder, el ejercicio del poder y las relaciones de este en el ámbito estatal. Las políticas, por otro lado, se relacionan con todas las acciones que el gobierno emprende en su labor de gestión pública.

En razón de implementar el enfoque de género en políticas públicas las consideraciones anteriores tienen un significado relevante. Las políticas públicas deben ir más allá de las simples normas y regulaciones. La implementación efectiva de estas políticas públicas debe tomar en cuenta las necesidades únicas y diversas de las mujeres en el país y cómo estas pueden ser abordadas de manera significativa.

Los datos son un elemento crucial en la formulación de políticas. Para diseñar políticas públicas eficaces para combatir el femicidio, se necesita una comprensión profunda del problema, que puede provenir del análisis detallado de datos. El femicidio, como problema social, exige una respuesta del Estado que se traduzca en políticas públicas efectivas que consideren no solo el aspecto punitivo del problema, sino también la prevención, la protección y el apoyo a las víctimas y sus familias. Las políticas públicas no pueden ser creadas en el vacío.

La participación de los actores de la sociedad civil, las ONG's, los grupos de defensa de los derechos de las mujeres y otros organismos relevantes pueden proporcionar información valiosa que puede informar la formulación de políticas. El papel del Estado es central en la implementación de estas políticas. El Estado tiene la responsabilidad de asegurar que las políticas públicas se implementen de manera efectiva y de que se destinen los recursos necesarios para su implementación. Finalmente, las políticas públicas deben ser evaluadas regularmente para asegurar que sean efectivas. Las políticas que no estén funcionando como se esperaba deben ser revisadas y ajustadas según sea necesario. Esto requiere una voluntad política y un compromiso con la mejora continua. (Wilson, 2018).

La conformación de políticas públicas para abordar la violencia de género y el femicidio en Ecuador es un proceso complejo que implica a múltiples actores y consideraciones. Para ser efectivas, estas políticas deben basarse en una comprensión profunda de la naturaleza y la extensión de la violencia de género y el femicidio en el país, así como en las dinámicas sociales y culturales que contribuyen a estos problemas (Estacio, 2022).

Mientras que, la conformación de políticas públicas en este ámbito debe implicar la participación activa de todos los sectores de la sociedad, incluyendo a las mujeres, las organizaciones de la sociedad civil, los expertos en género y violencia, y los responsables de la formulación de políticas. Esta participación puede asegurar que las políticas sean pertinentes, eficaces y sensibles a las necesidades y experiencias de las mujeres (Barrera & Castillo, 2023).

Además, la conformación de políticas públicas debe incluir mecanismos para la implementación efectiva de las políticas y para monitorear y evaluar su impacto. Estos mecanismos pueden asegurar que las políticas estén realmente contribuyendo a prevenir y mitigar la violencia de género y el femicidio, y pueden proporcionar información valiosa para mejorar y ajustar las políticas en el futuro (Suárez, 2020).

Desde el punto de vista normativo, la inclusión del delito de femicidio requiere que los operadores de justicia realicen un análisis dogmático desde una perspectiva de género para la correcta imposición de una sanción cuando se trate de un hecho denunciado como la muerte violenta e intencional de una mujer en un contexto íntimo. Esta es la única forma de contribuir a valorar la estructura del delito, especialmente los elementos normativos que forman parte integral del mismo, los cuales sólo pueden determinarse a través de un análisis con perspectiva de género (Luna, 2020).

A pesar de los beneficios de la ley ecuatoriana contra el femicidio, aún existen problemas y preocupaciones que deben resolverse. Uno de ellos es que no se denuncian todos los femicidios por vergüenza social, preocupación por las represalias o desconfianza en el sistema judicial. Como resultado, los casos podrían clasificarse incorrectamente o no examinarse a fondo. Además, algunos tratadistas sostienen que las penas por femicidio deberían ser considerablemente más severas para disuadir adecuadamente a los posibles autores. Situaciones que deben ser abordadas desde una política pública de género que genere conciencia sobre este delito y ataque la cultura de violencia contra la mujer teniéndola como problema principal.

### **Políticas públicas para Ecuador**

El Estado ecuatoriano es signatario de varios instrumentos internacionales que buscan la eliminación de la violencia contra las mujeres, entre los que se encuentran:

- Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará), que el Congreso Nacional aprobó el 16 de mayo de 1995 y, la ratificó mediante Decreto Ejecutivo No. 2772, de 7 de junio del mismo año.

Con estas acciones, el Estado ecuatoriano asume deberes que ha venido cumpliendo, entre ellos la implementación formal y práctica de las recomendaciones de los órganos de derechos humanos y los aportes de las organizaciones de mujeres de la nación, además de la presentación rutinaria de informes a los Comités establecidos en estos instrumentos internacionales. Debido al Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género, Ecuador cuenta desde 2007 con una política pública gubernamental dedicada a este tema. A través de una estrategia de Acción Estratégica 2015-2017, que asegura una acción coordinada con un despliegue suficiente y efectivo de recursos, se creó una estrategia interinstitucional para combatir la violencia de género (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2015).

Actualmente, se han instaurado regulaciones, estatutos, estrategias, y procedimientos que integran el enfoque de género en planes y programas, ofreciendo asesoramiento técnico para su implementación obligatoria en el sector público con el objetivo de erradicar la discriminación hacia la mujer y cualquier forma de violencia ejercida contra ella. Esto implica una responsabilidad no solo a nivel estatal, sino también de la sociedad civil en su conjunto, a través de campañas de comunicación, formación y educación orientadas a transformar patrones socioculturales arraigados en la sociedad patriarcal.

Esta problemática se refleja en las siguientes regulaciones jurídicas:

1. Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).
2. Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) (Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, 2009).
3. Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe (Presidencia de la República del Ecuador, 2010).
4. Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2014).
5. Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2018).

En la Constitución en su artículo 66, inciso 3, se reconoce y garantiza el derecho a la integridad personal que engloba la integridad física, psíquica, moral y sexual; el derecho a una vida libre de violencia, siendo obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para prevenir, erradicar y sancionar todas las formas de violencia, especialmente la ejercida hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Además, su artículo 84 obliga a adecuar la normativa jurídica a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. De igual manera, estipula que el derecho internacional de los derechos humanos forma parte del derecho del Estado (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial, entre los principios rectores de la administración de justicia, manifiesta la prohibición de aplicar mediación o arbitraje en casos de violencia intrafamiliar. El COFJ, además de tratar temas específicos sobre derecho y administración de justicia, incorpora el principio de interculturalidad, que obliga a considerar elementos de la diversidad cultural relacionados con las costumbres, prácticas, normas y procedimientos de las personas, grupos o colectividades a fin de que se proporcione una atención especializada (Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, 2009).

Con respecto a la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe, este abarca el conjunto articulado de las políticas, normas y miembros de la comunidad educativa de los pueblos y nacionalidades originarios del Ecuador que utilizan un idioma ancestral. Incluye el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir libres de violencia y a ser protegidos de todo tipo de violencia y acoso sexual en el entorno educativo (Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe, 2010).

El Código Orgánico Integral Penal, aprobado en 2013 por la Asamblea Legislativa y publicado mediante Registro Oficial N° 180, del 10 de febrero de 2014, en su artículo 155, reconoce el concepto de violencia de género, de acuerdo con la Convención Belém Do Pará, al considerar la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar como "meciona el Código Orgánico Integral Penal (2014), "toda acción que consista en maltrato físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar". Sin embargo, este estatuto, al tipificar con sus correspondientes sanciones estas tres manifestaciones de la violencia contra la mujer, no incluye la violencia económica o patrimonial, entre otras, poniendo en evidencia otras formas de violencia que ocurren en la vida cotidiana y que son menos evidentes, entre otros motivos, por ser prácticas normalizadas en la sociedad patriarcal.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres es una legislación ecuatoriana aprobada en 2018 con el objetivo de ofrecer una protección legal integral y efectiva para las mujeres y niñas en el país. La ley reconoce y define varias formas de violencia de género, incluyendo la violencia física, sexual, psicológica, económica y patrimonial.

La ley busca cambiar las normas culturales y los patrones de comportamiento que perpetúan la violencia de género. Así, promueve la igualdad de género y los derechos humanos, e insta a las instituciones gubernamentales a tomar medidas activas para prevenir y responder a la violencia de género. También establece un sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, basado en cuatro pilares: prevención, atención, protección y reparación integral. Este sistema se aplica en los ámbitos públicos y privados e incluye medidas específicas para mujeres en situaciones de vulnerabilidad.

Además, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres introduce medidas de prevención y protección, que incluyen programas de educación y formación, servicios de atención a las víctimas, así como sanciones para los perpetradores de violencia. Busca garantizar el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia, incluyendo el derecho a recibir asistencia legal gratuita y a ser atendidas por personal capacitado y sensibilizado en género.

La integración de la perspectiva de género en diversos esquemas y programas ha sido notable, ilustrando con claridad en documentos como:

- Estrategia Nacional para el Buen Vivir 2013-2017. (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2013).
- Programa Nacional de Exterminación de la Violencia Doméstica y de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2018).
- Estrategia Nacional de Exterminación de Delitos Sexuales en el Espacio Educativo (Ministerio de Educación del Ecuador, 2008).
- Plan Nacional de Mujeres y Equidad de Género 2012-2017. (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2014).

La Estrategia Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, sirve como una herramienta principal en el proceso de planificación, al abordar una variedad de cuestiones sociales, incluyendo la desigualdad y discriminación basada en género. Enfatiza en sus ejes estratégicos la "modificación de patrones socioculturales, el sistema de protección integral, el sistema de registro, acceso a la justicia, e institucionalidad". La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (2013). Y considera que las políticas que visibilicen la violencia sexual como una violación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, son esenciales.

El Plan Nacional de Exterminación de Delitos Sexuales en el Ámbito Educativo abraza en sus fundamentos, el de igualdad y no discriminación, y además contempla enfoques de derechos humanos, género, equidad generacional, étnico-cultural, equidad social, discapacidad y movilidad. Mediante esta perspectiva, se identifican las circunstancias específicas de hombres y mujeres como resultado de las construcciones sociales en evolución, que los ubica en espacios sociales diferenciados y con ejercicios desiguales de poder. (Ministerio de Educación del Ecuador, 2008).

De esta forma, dentro del Plan Nacional de Mujeres y Equidad de Género 2012-2017, se proponen para superar la desigualdad de género en Ecuador, y observa también, las brechas de inequidad y desigualdad de las mujeres y personas LGBTI; así como las causas que las estructuran; los progresos de la política pública en la temática; y, como foco principal, las políticas de igualdad de género y las directrices estratégicas para cada política de los ejes. (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2014).

El análisis de estos planes y políticas permite observar el esfuerzo por integrar un enfoque de género en el marco normativo y en las políticas públicas de Ecuador, en el ámbito de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, incluyendo el femicidio. Sin embargo, este enfoque integral aún enfrenta desafíos significativos. Uno de los principales desafíos es la transversalización efectiva del enfoque de género en todas las políticas públicas. Aunque se han logrado avances importantes en la incorporación de este enfoque en la normativa y en los planes de acción, todavía existen ámbitos en los que esta perspectiva no ha sido integrada de manera suficiente (Vera, 2020).

Para este análisis, es necesario abordar la violencia de género y el femicidio como fenómenos complejos y multifactoriales, que requieren de una respuesta integral que no sólo se enfoque en la sanción, sino también en la prevención y en la transformación de las normas y patrones socioculturales que perpetúan la desigualdad y la violencia. En este contexto, aunque Ecuador ha adoptado medidas significativas para la implementación del enfoque de género en sus

políticas públicas, todavía existen retos importantes para garantizar su efectividad en la erradicación de la violencia contra las mujeres y el femicidio.

Podemos incluir en esta discusión la importancia de un enfoque integral en las políticas públicas para abordar la violencia de género y el femicidio. De modo accesorio, esta visión integral comprende no solo la prevención y el castigo del femicidio, sino también la necesidad de erradicar las estructuras y los patrones culturales que permiten la violencia de género.

Sobre todo, es esencial que estas políticas se basen en un firme compromiso con los derechos humanos y la igualdad de género. Y, aunque se han realizado esfuerzos significativos para implementar dichas políticas, sigue existiendo un margen considerable para mejorar la eficacia y la coherencia de estas iniciativas.

De todos modos, estas políticas no pueden considerarse en un vacío. Deben contextualizarse dentro de los sistemas legales, sociales y culturales más amplios en los que operan. De cualquier forma, es crucial tener en cuenta que la violencia de género y el femicidio son el resultado de desequilibrios de poder profundamente arraigados, y no simplemente actos de violencia individuales.

Cabe destacar que, aunque el femicidio es una de las formas más extremas y visibles de violencia de género, no es el único problema. De modo idéntico, la violencia doméstica, la agresión sexual, el acoso y la discriminación también deben ser abordados por estas políticas.

De nuevo, es importante considerar la interseccionalidad en este contexto. Al mismo tiempo que las mujeres son desproporcionadamente afectadas por la violencia de género y el femicidio, ciertos grupos de mujeres - como las mujeres indígenas, las mujeres de color, las mujeres LGBTI y las mujeres con discapacidades - pueden enfrentar riesgos aún mayores debido a las intersecciones de género, raza, sexualidad y otras formas de discriminación.

Así mismo, se puede señalar que la implementación efectiva de políticas públicas contra el femicidio requiere de una robusta cooperación intersectorial. Inclusive, es crucial que las instituciones legales, las agencias de aplicación de la ley, los proveedores de servicios sociales y de salud, y las organizaciones de la sociedad civil trabajen en conjunto para prevenir y responder al femicidio.

Además, es imperativo que las voces y las experiencias de las mujeres sean centrales en el diseño y la implementación de estas políticas. De la misma forma, los hombres también deben ser involucrados en estos esfuerzos, tanto como aliados en la lucha contra la violencia de género como en el desafío a los roles de género nocivos. También, es importante recordar que, aunque es esencial castigar a los responsables de la violencia de género y el femicidio, la meta última debe ser la erradicación de la violencia en sí. Algo semejante ocurre con la necesidad de cambiar actitudes, normas y estructuras que perpetúan la violencia de género. Otra vez, las políticas públicas son una herramienta esencial en esta lucha, pero deben ser parte de un esfuerzo más amplio para cambiar las sociedades y las culturas que permiten la violencia de género y el femicidio.

## **CONCLUSIONES**

Ecuador ha logrado avances considerables en el ámbito del desarrollo de leyes y políticas contra el femicidio. Cabe destacar la creación de tribunales especializados en tratar los incidentes de violencia contra la mujer, la tipificación del femicidio como delito autónomo, así

como la adopción de normas cuyo objetivo principal es mitigar la violencia de género. Sin embargo, incluso disponer de protecciones legislativas es insuficiente para abordar el problema del femicidio. Para garantizar una estrategia integral que aborde las causas profundas de la violencia contra las mujeres y fomente la prevención, la protección y la atención integral a las víctimas, deben ponerse en marcha políticas públicas con perspectiva de género. Estas leyes deben basarse en que se reconozca la interconexión de la violencia de género, la discriminación y la variedad de experiencias que tienen las mujeres de diversos orígenes sociales, económicos y culturales.

Las políticas públicas que tienen en cuenta el género deberían concentrarse en una serie de cuestiones importantes. Es importante desarrollar técnicas preventivas que aborden las causas subyacentes de la violencia de género y disipen las ideas preconcebidas y las normas sociales que apoyan la violencia contra las mujeres. Esto incluye amplias iniciativas educativas que apoyen el respeto a los demás, la igualdad de género y la resolución pacífica de disputas desde una edad temprana.

A su vez, las políticas gubernamentales tienen que dar prioridad a ofrecer servicios completos de apoyo a las víctimas de femicidio y a sus familias. Esto incluye atención médica de fácil acceso y altamente cualificada, servicios de asesoramiento, ayuda jurídica y refugios para las víctimas. Dado que la independencia económica es esencial para su capacidad de reconstruir su vida y liberarse de los patrones de abuso, también deben realizarse esfuerzos para apoyar el empoderamiento económico de las mujeres supervivientes de la violencia.

La participación y la cooperación de varias partes interesadas, como las organizaciones gubernamentales, los grupos de la sociedad civil y los tribunales, son necesarias para la aplicación de una perspectiva de género en las políticas públicas. La aplicación, el seguimiento y la evaluación eficaces de las políticas, así como la inclusión de las voces y las necesidades de las supervivientes en el centro de los procesos de toma de decisiones, dependen de la coordinación entre los diversos actores. A pesar de los grandes avances en la comprensión de la necesidad de combatir el femicidio a través de avances normativos, Ecuador aún necesita enfatizar la adopción de políticas gubernamentales con perspectiva de género como lo han realizado otros países.

## BIBLIOGRAFÍA

Alfaro, B. I. (2023). Las políticas públicas de prevención contra la violencia hacia la mujer y las víctimas de feminicidio en el distrito de Lima período 2019.

Barrera, A., & Castillo, M. (2023). Costa Rica: El papel del Estado frente al femicidio. Temas de Nuestra América Revista de Estudios Latinoamericanos, 39(73), 1-22.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR - CRE (Registro Oficial 449, 20 oct 2008). Ediciones Legales EDLE S.A.

Recuperado de: <https://www.fielweb.com/Index.aspx?rn=55323&nid=1#norma/1>

Camacho, E. (2020, marzo 6). La importancia de llamarlo «feminicidio». Gatopardo. <https://gatopardo.com/noticias-actuales/la-importancia-de-llamarlo-feminicidio-marcela-lagarde-termino/>

Chávez, M. J. (2020). El Femicidio en Ecuador: Análisis de sentencias 2014-2019 bajo una visión garantista, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos [Master's Thesis]. Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 (2014).  
[https://zone.lexis.com.ec/lts-visualizer?id=PENAL-CODIGO\\_ORGANICO\\_INTEGRAL\\_PENAL\\_CODIGO\\_ORGANICO\\_INTEGRAL\\_PENAL&codRO=CF6C511AAF5495521ABE80E34CF27C4AE35073D6&query=%20Código%20Orgánico%20Integral%20Penal&numParrafo=none](https://zone.lexis.com.ec/lts-visualizer?id=PENAL-CODIGO_ORGANICO_INTEGRAL_PENAL_CODIGO_ORGANICO_INTEGRAL_PENAL&codRO=CF6C511AAF5495521ABE80E34CF27C4AE35073D6&query=%20Código%20Orgánico%20Integral%20Penal&numParrafo=none)

Collaguazo, R. E. (2022). Análisis del femicidio en Ecuador: Una perspectiva antropológica. Andares: Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza, 1, 25-35.

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER «CONVENCION DE BELEM DO PARA», Registro Oficial Suplemento 153 (2005). <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

D'Angelo, E. (2022). Feminicidios en América Latina y el Caribe. Las respuestas posibles desde las organizaciones de mujeres para colmar vacíos legales. UNIVERSITAS. Revista De Filosofía, Derecho Y Política, 38, 23-48.

Estacio, D. L. (2022). Anteproyecto de políticas públicas sobre el delito de femicidio y la disminución de su criminalidad [B.S. thesis].

Fiscalía General del Estado | Analítica muertes de mujeres en contexto delictivo. (2022). <https://www.fiscalia.gob.ec/analitica-muertes-de-mujeres-en-contexto-delictivo/>

Gambetta, V. (2022). Dificultades y desafíos para investigar el femicidio en Latinoamérica. Revista Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales, 12(2), Article 2. <https://doi.org/10.24215/18537863e115>

Gamboa, R. C. (2021). El feminicidio en México. Efectos de la ausencia de políticas públicas para su atención. Revista Mexicana de Ciencias Penales, 4(13), 119-142.

García, M. V., & Mesías, G. E. (2021). Precisión dogmática del femicidio en Ecuador y su debida aplicación.

Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, Registro Oficial Suplemento: 175 (2018). [https://zone.lexis.com.ec/lts-visualizer?id=PENAL-LEY\\_PARA\\_PREVENIR\\_Y\\_ERRADICAR\\_LA\\_VIOLENCIA\\_CONTRA\\_LAS\\_MUJERES&codRO=3467F4F8688FA063E947527A1C5D5B5795EF4453&query=%20reparaci%C3%B3n%20integral&numParrafo=none](https://zone.lexis.com.ec/lts-visualizer?id=PENAL-LEY_PARA_PREVENIR_Y_ERRADICAR_LA_VIOLENCIA_CONTRA_LAS_MUJERES&codRO=3467F4F8688FA063E947527A1C5D5B5795EF4453&query=%20reparaci%C3%B3n%20integral&numParrafo=none)

Luna, M. (2020). El femicidio: Dogmática y aplicación judicial [MasterThesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7774>

Moreno, A., Duran, A., Gutiérrez, A., & Ortega, C. (2021). Factores asociados al feminicidio en América Latina: Una revisión sistemática desde la psicología forense.

Narváez, R. E. (2022). Análisis del femicidio en Ecuador: Una perspectiva antropológica (Tema Central).

Oña, L. X., Ramos, E. L., & Ayala, L. R. (2022). El delito de femicidio en Ecuador. El estado de gestación como agravante. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*.

Pineda, E. (2019). *Cultura femicida: El riesgo de ser mujer en América Latina*. Prometeo libros.

Suárez, H. (2020). Datos discordantes. Información pública sobre femicidio en Uruguay. *Mundos Plurales-Revista Latinoamericana De Políticas Y Acción Pública*, 7(1), 53-78.

Vera, L. (2020). Enfoque de género, violencia de género y políticas públicas: Un acercamiento desde las Ciencias Sociales al marco jurídico Ecuatoriano. *Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales (ReHuSo)*, 5(1), 21-36. <https://doi.org/10.5281/zenodo.6795951>

Wilson, J. (2018). ¿Qué son y para qué sirven las políticas públicas? *Revista Científica Semestral IN IURE*, 1, 30-41.